

Bogotá D.C.

Doctor(a):

ANDRÉS FORERO

Dirección Electrónica: andruiyaya@icloud.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-15271

Respetado Señor Andrés, cordial saludo.

Esta Secretaría recibió la petición relacionada en el asunto en la cual manifiesta “(...) *Subsidio reactiva tu compra Altair tramonte living constructora Bolivar.*” a la cual se brinda respuesta dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat,*” así:

En primera medida, le informamos que su petición no es clara, por lo cual, con el fin de dar respuesta de fondo a su petición, solicita respetuosamente la ampliación de la información conforme a lo descrito en la Ley 1437 de 2011 artículo 17 “(...) *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)*” Es necesario informe a esta secretaria su solicitud concreta con respecto a los subsidios a los que se encuentra postulado o la información que requiere sobre los subsidios que ofrece esta entidad.

Ahora bien, por la información en el enunciado de su solicitud, nos permitimos informarle que, una vez verificada la información en el sistema, se evidenció que el proyecto Altair de la constructora Bolívar S.A. sí se encuentra registrado “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”. No obstante, a la fecha, dicho proyecto no cuenta con hogares postulados.

Es importante precisar que, de conformidad con la reglamentación operativa del programa, la postulación de los hogares no puede ser realizada directamente por la ciudadanía ante la Secretaría Distrital del Hábitat, toda vez que este trámite debe ser adelantado por el enajenador del proyecto, es decir, por la constructora, a través de la plataforma SUAV. Asimismo, la normativa dispone que el enajenador únicamente puede promover la postulación de hogares cuando el proyecto se encuentre previamente aprobado dentro del programa. ese sentido, si usted desea ser postulado al subsidio en el proyecto referido, deberá solicitar formalmente a la constructora Bolívar S.A. que adelante su registro y postulación en el sistema dispuesto para tal fin.

Una vez ello ocurra, la Secretaría Distrital del Hábitat realizará la validación correspondiente de la información y de los documentos aportados. igual manera, resulta pertinente indicarle que, para ser postulados al programa, los hogares deben cumplir, entre otras, con las siguientes condiciones: que la persona que ostente la calidad de jefe de hogar sea mayor de edad; que la sumatoria de los ingresos mensuales del hogar no supere cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes; que la vivienda a adquirir se encuentre en un proyecto previamente aprobado por la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa; que los integrantes del hogar no hayan sido beneficiarios de subsidios familiares de vivienda, salvo las excepciones previstas para subsidios concurrentes o complementarios que hagan parte del cierre financiero; y que ningún integrante del hogar sea propietario de vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones expresamente contempladas en la reglamentación. Adicionalmente, para efectos de la postulación, la constructora deberá cargar en el sistema la documentación del hogar, dentro de la cual se encuentra, entre otros soportes, la copia del documento de identidad de los integrantes mayores de edad, los certificados de ingresos o documentos equivalentes, la carta de aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional cuando se requiera para el cierre financiero, el documento en el que se detalle la forma de pago o cierre financiero de la vivienda, y la carta suscrita por los integrantes mayores de edad en la que manifiesten su conformidad con la postulación y autoricen el tratamiento de datos y la notificación electrónica.

Quedamos atentos a que nos precise o aclare la información que requiere, con el fin de emitir una respuesta de fondo, clara, completa y conforme a lo previsto en la normatividad vigente. Lo anterior resulta necesario para atender de manera adecuada su solicitud y brindarle una contestación ajustada a los hechos y a las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: MARIA ALEJANDRA ESCOBAR RICO

Revisó: DANIEL MAURICIO GARCIA GARCIA-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE